



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.494 / 2012.

ZAPALLAR, 23 de Agosto de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Carolina Pamela Valencia Minay, de fecha 23 de Agosto de 2012.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CAROLINA PAMELA VALENCIA MINAY**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada para estos efectos en
para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**ENCARGADA DE LA OFICINA DE CORREOS DE LA LOCALIDAD DE ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR**". Según convenio de promoción y venta de servicios postales de fecha 20 de Noviembre de 2006, entre la Empresa de Correos de Chile y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que consta en Decreto Alcaldicio N° 25/2007, de fecha 4 de Enero de 2007.
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:
 - a) La suma mensual de \$ **277.778,7** (doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
 - b) La suma de \$ **11.111,-** (once mil ciento once pesos) incluida la retención respectiva, por cada servicio adicional en días feriados e inhábiles, contabilizado cronológicamente en un día de servicios, a solicitud de la Unidad Técnica.
- 3° El presente contrato regirá desde el día **1 de Septiembre de 2012** y hasta el **31 de Diciembre del año 2012**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.002.003** denominada "**Otros Servicios Comunitarios**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

G. CONTRATOS 2012 / Personal a Honorarios / D.A. N° 3494 2012

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.